

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1975
RAD. 29-2015-01017-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2017

Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1976
RAD. 023-2013-00938-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 01-814 del 23 de marzo de 2017, allegada al Despacho por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, mediante la cual informa que lo solicitado por este estrado judicial se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que a la fecha se encuentra vigente un embargo que recae sobre el vehículo de placas CPY-606 de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 APR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1988
RAD. 03-2011-00847-00

Santiago de Cali, 20 de abril de 2017.

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE escrito allegado, el cual no se le dará el trámite correspondiente por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Maria J. Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1989
RAD. 02-2013-00253-00

Santiago de Cali, 20 de abril de 2017.

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE escrito allegado, el cual no se le dará el trámite correspondiente por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1999
RAD. 035-2016-00071-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2000
RAD. 023-2015-01228-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$38.732.662.00 Mcte.**

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1980
RAD. 018-2015-01078-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, el Oficio No. 1182 del 21 de marzo de 2017, proveniente del **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual remite a este Despacho judicial, la orden de pago de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 ABR 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
En cargo Ramirez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1981
RAD. 018-2015-01078-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFÍCIESE al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, informándole que el embargo de **REMANENTES** que le pueda quedar al demandado, el señor **CAYO ANTONIO OTERO VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.454.580**, solicitado dentro del presente proceso, mediante Oficio No. 924/2016-00784-00 del 21 de marzo de 2017, SI SURTE EFECTOS; por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Juana Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1982
RAD. 01-2016-00376-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
MARÍA CIMENA LARGO RAMÍREZ
María Cimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1984
RAD. 005-2011-00115-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente copia simple del Despacho Comisorio No. 0227 debidamente diligenciado, allegado a esta dependencia judicial por la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA MUNICIPAL II CATEGORÍA VIPASA, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1987
RAD. 025-2014-00897-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE a la E.P.S. SURAMERICANA S.A. y a MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., para que se sirvan informar a este Despacho judicial bajo que modalidad se encuentra afiliada la demandada, la señora LOLA FRANCOISE RHOMANDT BARCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.899.973, si como dependiente o independiente; y si se encuentra vinculada a la entidad como dependiente, manifieste el nombre y dirección del empleador.

2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA se libren los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 089 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1973
RAD. 022-2015-00845-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, observa el Despacho que el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-718575 no se encuentra embargado por este estrado judicial, sino por el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; tal como consta en la anotación No. 10 del certificado de tradición obrante a folio 16 del presente cuaderno, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de dar trámite a lo solicitado, toda vez que el bien inmueble antes mencionado, se encuentra embargado por cuenta de otro despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 0691 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1968
RAD. 027-2009-01116-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado **JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.967.239** de Pasto (N) y tarjeta profesional No. **33.666** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1967
RAD. 027-2010-00665-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado **JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.967.239** de Pasto (N) y tarjeta profesional No. **33.666** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Juzgado Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1979
RAD. 032-2015-00054-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, a favor de **HUGO LEONARDO DAZA MONTOYA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **HUGO LEONARDO DAZA MONTOYA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **10.491.839** de Santander (C) y tarjeta profesional No. **282.116** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1978
RAD. 035-2016-00064-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 01-086 del 18 de enero de 2017, allegada al Despacho por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, mediante la cual informa que no es posible cumplir la orden decretada por este Despacho judicial, toda vez que el proceso de cobro coactivo que se adelantaba en dicha entidad, terminó por auto No. 1008-088 del 12 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1977
RAD. 027-2016-00152-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial del demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, mediante el cual solicita librar nuevo Despacho Comisorio, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de dar trámite a lo solicitado, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 069 del 25 de enero de 2017, visible a folio 178 del cuaderno No. 1 del expediente, el Despacho decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA CLARCO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1991
RAD. 025-2016-00535-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.343.077.00 Mcte.**

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA
MARTIN RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2001
RAD. 08-2015-00584-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$43.679.070.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2002
RAD. 05-2016-00259-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017.

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE A LO DISPUESTO**, a través de la providencia No. 1535 de fecha 21 de marzo de 2017, obrante a folio 133, Cnd-1 del expediente.
- 2.- **ORDENASE** al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1996
RAD. 022-2016-00070-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$92.827.613.17 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecucion
Municipales
SECRETARIA Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1995
RAD. 07-2016-00335-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.107.507.71 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 089 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

SECRETARIA
Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	187
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1	\$	1.890.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34,39 C1	\$	19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.909.800,00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

Juzgado Civil Municipal
 Oficina de Apoyo
 Municipal de Ejecución de Sentencia

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 1993
FECHA 21 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1994
RAD. 030-2016-00187-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO correr traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora
ORDÉNASE para que se sirva presentar acorde al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 25 ABR 2017

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 718
RAD. 011-2015-00115-00

Santiago de Cali, 20 de abril de 2017

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 33 al 35 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No.0621 de abril 7 de 2017; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María J. Parra Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1992
RAD. 025-2015-00227-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.920.865.00 Mcte.**

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle Larga Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1990
RAD. 035-2013-00341-00

Santiago de Cali, 20 de abril de 2017.

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora sobre la terminación del presente proceso presentada por parte de la demandada, toda vez que la presente obligación por cuenta de **BANCOLOMBIA** se encuentra activa.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Ana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1998
RAD. 20-2016-00224-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$971.233.00 Mcte.**
- 2.- **UNA VEZ** ejecutoriado el presente auto, pase a Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de ejecución
Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1997
RAD. 26-2015-00514-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.049.952.00 Mcte.**

2.- **UNA VEZ** ejecutoriado el presente auto, pase a Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales y la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 APR 2017

SECRETARÍA de Ejecución
Municipales
CIVIL
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 20 de abril de 2017

AUTO INTERLOCUTORIO No. 716
RAD. 09-2008-00295-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo MIXTO adelantado por INVERSORA PICHINCHA S.A, Contra HOLMES MAURICIO MENDEZ LICONA. POR PAGO TOTAL POR EFECTO DEL REMATE DEL VEHÍCULO GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN.

2.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2003
RAD. 15-2014-00493-00

Santiago de Cali, 20 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$36.331.623,08. Mcte.**

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2034
RAD. 09 -2016-00658-00

Santiago de Cali, 21 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.560.916.05 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipales
SECRETARIA
Maria Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2035
RAD. 019 -2014-00091-00

Santiago de Cali, 21 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.790.476.30 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21/04/2017

Jueces de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Jimena Gango Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2017
RAD. 035-2016-00589-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** al expediente copia simple del Despacho Comisorio No. 107 sin diligenciar, allegado a esta dependencia judicial por la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA II CATEGORÍA GUADUALES, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	785
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		42 C1	\$ 702.228,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 702.228,00

SON: SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

2910
21 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	388
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		54 C1	\$ 1.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		39,44 C1	\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.918.000,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

2011

FECHA

12 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
La Secretaria

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2019
RAD. 035-2014-00171-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de las parte actora el Oficio No. 01-2401 de fecha 06 de octubre de 2016, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA VIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2020
RAD. 003-2014-00411-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 210, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que no es procedente lo solicitado por el Despacho, toda vez que dentro del proceso radicado bajo el No. **001-2014-00340-00** se recibieron comunicaciones previas; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 APR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Man. SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2013
RAD. 06-2012-00253-00

Santiago de Cali 21 ABR 2017

Revisado el expediente y como quiera que se corrió traslado al traslado obrante 45 del cuaderno principal, advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal del auto de fecha 21 de agosto de 2015.

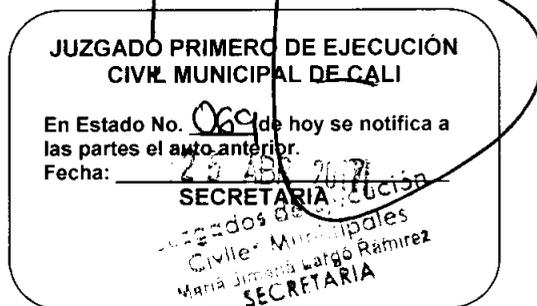
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 037 visto a folio 46 del presente cuaderno.
- 2.- **EN CONSECUENCIA NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito precedente.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2026
RAD. 031 -2016-00218-00

Santiago de Cali, 21 de abril 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 723

RAD004-2015-00643-00

Santiago de Cali, 21 de abril de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESOLUCION	RESOLUCION SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$17.297.280	\$210.574			11-04-17	17001	17001	1,4786%	38,9900%	2,1444%
\$17.297.280	\$371.601			11-04-17	17001	17001	1,4786%	39,0550%	2,1444%
\$17.297.280	\$371.601			11-04-17	17001	17001	1,4786%	39,0550%	2,1444%
\$17.297.280	\$369.718			11-04-17	17001	17001	1,4786%	38,8900%	2,1374%
\$17.297.280	\$369.718			11-04-17	17001	17001	1,4786%	38,8900%	2,1374%
\$17.297.280	\$369.718			11-04-17	17001	17001	1,4786%	38,8900%	2,1374%
\$17.297.280	\$370.917			11-04-17	17001	17001	1,4836%	38,9950%	2,1444%
\$17.297.280	\$370.917			11-04-17	17001	17001	1,4836%	38,9950%	2,1444%
\$17.297.280	\$370.917			11-04-17	17001	17001	1,4836%	38,9950%	2,1444%
\$17.297.280	\$376.898			11-04-17	17001	17001	1,5084%	39,5100%	2,1759%
\$17.297.280	\$376.898			11-04-17	17001	17001	1,5084%	39,5100%	2,1759%
\$17.297.280	\$376.898			11-04-17	17001	17001	1,5084%	39,5100%	2,1759%
\$17.297.280	\$391.501			11-04-17	17001	17001	1,5689%	40,8100%	2,2634%
\$17.297.280	\$391.501			11-04-17	17001	17001	1,5689%	40,8100%	2,2634%
\$17.297.280	\$391.501			11-04-17	17001	17001	1,5689%	40,8100%	2,2634%
\$17.297.280	\$404.967			11-04-17	17001	17001	1,6049%	40,8100%	2,3412%
\$17.297.280	\$404.967			11-04-17	17001	17001	1,6049%	40,8100%	2,3412%
\$17.297.280	\$404.967			11-04-17	17001	17001	1,6049%	40,8100%	2,3412%
\$17.297.280	\$415.825			11-04-17	17001	17001	1,6700%	41,9900%	2,4140%
\$17.297.280	\$415.825			11-04-17	17001	17001	1,6700%	41,9900%	2,4140%
\$17.297.280	\$415.825			11-04-17	17001	17001	1,6700%	41,9900%	2,4140%
\$17.297.280	\$421.642			11-04-17	17001	17001	1,6945%	43,5100%	2,4376%
\$17.297.280	\$421.642			11-04-17	17001	17001	1,6945%	43,5100%	2,4376%
\$17.297.280	\$8.786.534		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$17.297.280
TOTAL INTERESES X MORA	\$8.786.534
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$26.083.814

En consecuencia el juzgado;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 724
RAD. 01-2016-00288-00

Santiago de Cali, 21 de abril de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO	VALOR MORA	VALOR PLAZO	ABONOS A LA	FECHA	BANCARIO	RESOL	TASA MENSUAL	TASA	TASA
CAPITAL	MENSUAL	MENSUAL	OBLIGACION	VIGENCIA	CORRIENTE ANUAL	SUPER	DE PLAZO	I MORA ANUAL	I MORA MES
\$11.161.043		\$176.755		feb-13	11,75%	0000	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$11.161.043	\$254.903			mar-13	11,75%	0000	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$11.161.043	\$255.773			abr-13	11,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$11.161.043	\$255.773			may-13	11,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$11.161.043	\$255.773			jun-13	11,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$11.161.043	\$250.431			jul-13	11,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$11.161.043	\$250.431			ago-13	11,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$11.161.043	\$250.431			sep-13	11,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$11.161.043	\$245.062			oct-13	11,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$11.161.043	\$245.062			nov-13	11,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$11.161.043	\$245.062			dic-13	11,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$11.161.043	\$242.862			ene-14	11,85%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$11.161.043	\$242.862			feb-14	11,85%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$11.161.043	\$242.862			mar-14	11,85%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$11.161.043	\$242.642			abr-14	11,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$11.161.043	\$242.642			may-14	11,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$11.161.043	\$242.642			jun-14	11,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$11.161.043	\$239.333			jul-14	11,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$11.161.043	\$239.333			ago-14	11,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$11.161.043	\$239.333			sep-14	11,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$11.161.043	\$237.564			oct-14	11,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$11.161.043	\$237.564			nov-14	11,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$11.161.043	\$237.564			dic-14	11,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$11.161.043	\$238.007			ene-15	11,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$11.161.043	\$238.007			feb-15	11,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 706
RAD009-2013-00480-00**

Santiago de Cali, 20 de abril de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	TASAS BANCARIAS CORRIENTES ANUALES	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$18.395.235	\$337.250			dic-13	20,85	105	1,5893%	31,2450	2,7317
\$18.395.235	\$412.752			ene-14	20,84	110	1,5549*	30,5100	2,2438
\$18.395.235	\$412.752			ago-13	20,34	1180	1,5549%	30,5100	2,2438
\$18.395.235	\$412.752			sep-13	20,34	1190	1,5549%	30,5100%	2,2438
\$18.395.235	\$403.903			oct-13	19,85	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957
\$18.395.235	\$403.903			nov-13	19,85	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957
\$18.395.235	\$403.903			dic-13	19,85	1779	1,5204%	29,7750	2,1957
\$18.395.235	\$400.277			ene-14	19,80	2372	1,5062%	29,4750	2,1760
\$18.395.235	\$400.277			feb-14	19,85	2370	1,5062%	29,4750	2,1760
\$18.395.235	\$400.277			mar-14	19,85	2372	1,5062*	29,4750	2,1760
\$18.395.235	\$399.914			abr-14	19,83	2603	1,5048%	29,4450	2,1740
\$18.395.235	\$399.914			may-14	19,83	2603	1,5048*	29,4450	2,1740
\$18.395.235	\$399.914			jun-14	19,83	2603	1,5048%	29,4450	2,1740
\$18.395.235	\$394.461			jul-14	19,83	2611	1,4836%	28,9950	2,1444
\$18.395.235	\$394.461			ago-14	19,83	2611	1,4836%	28,9950	2,1444
\$18.395.235	\$394.461			sep-14	19,83	2642	1,4836%	28,9950	2,1444
\$18.395.235	\$391.545			oct-14	19,17	1707	1,4722%	28,7550	2,1285
\$18.395.235	\$391.545			nov-14	19,17	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285
\$18.395.235	\$391.545			dic-14	19,17	1707	1,4722*	28,7550%	2,1285
\$18.395.235	\$392.274			ene-15	19,21	2159	1,4751%	28,8150	2,1325
\$18.395.235	\$392.274			feb-15	19,21	2358	1,4751*	28,8150	2,1325
\$18.395.235	\$392.274			mar-15	19,21	2159	1,4751%	28,8150	2,1325
\$18.395.235	\$395.189			abr-15	19,37	369	1,4864*	29,0550	2,1483
\$18.395.235	\$395.189			may-15	19,37	369	1,4864%	29,0550	2,1483